

**ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI.**

Mediante Orden de 27 de abril de 2023, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se aprobó inicialmente el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi acompañado del Estudio Ambiental Estratégico. Dicha aprobación fue publicada el 10 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Boletín Oficial de Bizkaia y, el 19 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, así como en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente, el 10 de mayo de 2023, se publicó la aprobación en los diarios El Correo, Deia, Noticias de Álava, Noticias de Gipuzkoa y Diario Vasco.

La citada orden sometía el Plan junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a los trámites de audiencia e información pública y de consulta a todas las administraciones públicas territoriales interesadas, así como al trámite de consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que habían sido previamente consultadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Durante el citado plazo tuvieron entrada 4.387 escritos de alegaciones, observaciones y sugerencias, así como de respuestas al trámite de consultas.

Todas las alegaciones, observaciones y sugerencias, así como las respuestas del citado trámite de consultas han sido analizadas, habiéndose emitido el correspondiente informe al respecto y siendo contestadas de modo individualizado.

Como consecuencia de lo anterior, se han introducido modificaciones, así como diversas enmiendas técnicas en el documento. Todo ello se recoge en un anexo de modificaciones que se adjunta a la presente orden.

A la vista de la tramitación llevada a cabo hasta el momento e introducidas todas las modificaciones pertinentes así como las enmiendas técnicas necesarias, procede acordar la aprobación provisional del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi y dar continuidad al procedimiento, tal y como se dispone en el artículo 17 en relación con el 16 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística,

remitiendo el expediente tanto a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco como al órgano ambiental para que formulen el correspondiente informe preceptivo y la declaración ambiental estratégica, respectivamente.

Este órgano es competente para la aprobación provisional del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, en virtud del artículo 13.3 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio, y del artículo 16 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

En su virtud, vistos los antecedentes mencionados,

**RESUELVO**

**Primero.** - Aprobar provisionalmente el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi.

**Segundo.** - Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita su informe preceptivo en el plazo de tres meses.

**Tercero.** - Simultáneamente, solicitar al órgano ambiental la declaración ambiental estratégica para su emisión en el plazo de dos meses.

La presente orden no es susceptible de recurso al constituir un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables en Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

**El consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad,**

MIKEL JAUREGI LETEMENDIA



**ANEXO DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGIAS RENOVABLES COMO CONSECUENCIA DEL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS.**

| <b>DOCUMENTO 1 - MEMORIA</b>                                      |   |
|---|---|
| <b>Documento</b>  | <b>Modificación realizada</b>   |
| <b>Apartado 3 Marco normativo y estratégico del PTS</b>           | Incorporación de normativa europea aprobada con posterioridad a la aprobación inicial del PTS.<br>Incorporación de normativa sectorial considerada en la elaboración del PTS no relacionada en el documento aprobado inicialmente (Patrimonio Cultural, servidumbres aeronáuticas, sector ferroviario, instrumentos de planificación sectorial en materia de carreteras, vías ciclistas).   |
| <b>6.3.1 Energía Fotovoltaica en terreno</b>                      | Las características más favorables dentro de este SNU serían las siguientes:<br>(...)<br>Distancia menor 5 km a subestaciones existentes o punto de conexión: Con ello se facilita la evacuación de la electricidad generada y se evita la construcción de grandes tramos de nueva infraestructura de distribución eléctrica. No obstante, en el caso de que el punto de conexión se corresponda con una subestación existente, esto dependerá de la capacidad de acceso y conexión de cada subestación |
| <b>6.3.3 Otras alternativas de posible desarrollo</b>             | Se incorpora mención a las instalaciones agrovoltaicas.   |
| <b>12.2.1 Metodología</b>   | Modificación de las características de las instalaciones fotovoltaicas de gran, mediana y pequeña escala.<br>Modificación de las características de las instalaciones de energía eólica de pequeña escala.  |
| <b>12.2.2 Fase 1: Determinación de zonas excluidas</b>            | Incorporación del criterio <i>Medio biótico. Fauna. Áreas de Interés Especial</i> , como criterio de exclusión para instalaciones de energía eólica y fotovoltaica.   |
| <b>12.2.2 Fase 1: Determinación de zonas excluidas. Tabla 19.</b> | Se incluye enlace aclaratorio de las zonas de sosiego público.  |
| <b>12.2.3 Fase 2: Graduación de la aptitud en zonas aptas</b>     | Desarrollo de la justificación de las variables tenidas en cuenta a la hora de clasificar el territorio.  |
| <b>12.5.1 Energía Eólica</b>                                      | Mayor desarrollo de los criterios adoptados para delimitar las ZLS de energía eólica.   |



|   |  |
|---|--|
| <b>13.1 Régimen general. Directrices de Ordenación Territorial y uso específico de instalaciones de energías renovables</b> | Modificación de la metodología de aplicación del PTS en aquellos Municipios cuyos planeamientos no se encuentren adaptados a las DOT.<br>Modificación de la <i>Matriz de Ordenación del Medio Físico de la CAPV para energías renovables</i> , subsanando errores y contradicciones advertidas.<br>Traslado al texto de las modificaciones incorporadas en la Matriz de Ordenación del Medio Físico. |
| <b>13.2.1.1 Implantación de instalaciones de gran escala</b>  | Incorporación de usos no recogidos en el documento aprobado inicialmente.<br>Incorporaciones de matizaciones al texto para su mejor entendimiento.<br>Supresión de la posibilidad de delimitar ZLS de gran escala a través del planeamiento urbanístico municipal.   |
| <b>13.2.2 Régimen de implantación de las instalaciones de energía oceánica y minihidráulica</b>                             | Incorporación, como excepción a las zonas de exclusión de la energía minihidráulica, de la posibilidad de repotenciar, o recuperar para su uso original, aquellas centrales hidroeléctricas en las que, pese a estar catalogadas como elementos protegidos, la actuación que se plantee respete los valores que motivaran su protección.   |
| <b>14.1.4 Contraste con el resto de Planes Territoriales Sectoriales</b>  | Incorporación de redacción aclaratoria en cuanto a los ámbitos de solapamiento entre la ordenación del PTS Agroforestal y el PTS de Energías Renovables.   |
| <b>14.1.5 Contraste con el resto de Planes Territoriales Parciales</b>  | Incorporación de redacción aclaratoria en cuanto a los supuestos de prevalencia del PTS de Energías Renovables sobre los PTPs.   |

#### DOCUMENTO 1 MEMORIA - ANEXO DE PAUTAS DE APLICACION

| Anexo a Memoria   | Modificación realizada   |
|---|--|
| <b>1.1.2.6 diseño de las instalaciones y las infraestructuras asociadas</b> | Incorporación de medidas y criterios de diseño específicas para el sosiego público.                    |
| <b>1.2.1.1.1 Configuración de la instalación</b>                            | Incorporación de distancia mínima de la instalación respecto de edificación residencial.               |
| <b>1.2.1.1.4.1 Medidas de integración ambiental</b>                         | Incorporación de medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro                         |
| <b>1.2.3.1.4.1 Medidas de integración ambiental</b>                         | Incorporación de medidas dirigidas a minimizar las horas de sombra producidas por los aerogeneradores. |



## DOCUMENTO 2 - NORMAS DE APLICACION

| Documento                                | Modificación realizada   |
|--|--|
| <b>Artículo 1</b>                        | Eliminación del apartado 4.  |
| <b>Artículo 3</b>                        | Incorporación de nuevas definiciones: “Instalaciones de implantación directa”, “Repotenciación de parque eólicos”, “Recurso eólico favorable”, “Recurso fotovoltaico favorable”  |
| <b>Artículo 4</b>                        | Listado de los nuevos anexos   |
| <b>Artículo 6</b>                        | Modificación del apartado 4 relativo a la aplicación del PTS en aquellos municipios cuyos planeamientos no se han adaptado a las DOT.  |
| <b>Artículo 7</b>                        | Adaptación de la redacción   |
| <b>Artículo 8</b>                        | Incorporación de redacción aclaratoria en cuanto a los ámbitos de solapamiento entre la ordenación del PTS Agroforestal y el PTS de Energías Renovables.<br>Se incorpora solapamiento entre el PTS de Energías Renovables y PTS de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes e instrumento de ordenación territorial en materia de carreteras. |
| <b>Artículo 11</b>                       | Modificación del régimen de usos en las categorías de suelo de “Especial Protección”, “Forestal”, “Agroganadera y Campiña” y “Protección de aguas superficiales”, subsanando errores y contradicciones advertidas.   |
| <b>Artículo 12.2</b>                     | Adaptación de la redacción   |
| <b>Artículo 13</b>                       | Introducción de un nuevo artículo 13 relativo al solapamiento del ámbito del PTS con zonas de afecciones sectoriales.  |
| <b>Artículos 13 y ss</b>                 | Renumeración del articulado por la incorporación de artículos adicionales no recogidos en el documento aprobado inicialmente.  |
| <b>Artículo 14 (antiguo artículo 13)</b> | Modificación de las características de las instalaciones fotovoltaicas de gran, mediana y pequeña escala.<br>Modificación de las características de las instalaciones de energía eólica de pequeña escala.   |
| <b>Artículo 15 (antiguo artículo 14)</b> | Nueva redacción de los apartados 2 y 3.  |



|  |   |
|--|---|
| <b>Artículo 17 (antiguo artículo 16)</b>   | Eliminación de la excepción de aplicación a las ZLS de la normativa ambiental que se apruebe con posterioridad.   |
| <b>Artículo 18 (antiguo artículo 17)</b>   | Introducción de apartados 2 y 3, relativos a la posibilidad de modificar la graduación de la aptitud de los suelos.<br>Se añade un párrafo para aclarar la casuística de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en relación con la aptitud del territorio.  |
| <b>Artículo 19.- (antiguo artículo 18)</b> | En los puntos 1 y 8, se ha modificado el valor del índice de saturación para la generación eólica.<br>Se da una nueva redacción al punto 9.   |
| <b>Artículo 20 (antiguo artículo 19)</b>   | Modificación del segundo párrafo del apartado 1.<br>Introducción de apartado 2, relativo al fomento del autoconsumo por las Administraciones Públicas.  |
| <b>Artículo 21 (antiguo artículo 20)</b>   | Supresión de la posibilidad de delimitación de ZLS de gran escala por el planeamiento urbanístico.<br>Redacción aclaratoria de la modificación de las ZLS para su adaptación a los requerimientos ambientales que pudieran derivar de la Declaración de Impacto Ambiental.<br>Inclusión de la necesidad de informe del órgano foral competente en la protección de las especies de flora y fauna con plan de gestión. |
| <b>Artículo 23 (antiguo artículo 22)</b>   | Incorporación de la exención de declaración de interés público por parte de las diputaciones forales para las instalaciones a implantar en las ZLS delimitadas por el PTS.<br>Aclaración sobre la necesidad de licencia de obra y otras autorizaciones sectoriales y ambientales.   |
| <b>Artículo 24 (antiguo artículo 23)</b>   | Incorporación de usos no recogidos en el documento aprobado inicialmente.<br>Redacción aclaratoria del apartado 4, para su mejor entendimiento.   |
| <b>Artículo 25 (antiguo artículo 24)</b>   | Supresión de la referencia a los Planes de Compatibilización.   |
| <b>Artículo 26 (antiguo artículo 25)</b>   | Supresión de la referencia a los Planes de Compatibilización.   |
| <b>Artículo 27 (antiguo artículo 26)</b>   | Mención del Decreto 105/2008 y la Ley 2/2006.   |
| <b>Artículo 29</b>                         | Introducción de un nuevo artículo 29 relativo a la repotenciación de instalaciones existentes.  |



|  |  |
|--|--|
| <b>Artículo 30 (antiguo artículo 28)</b>   | Subsanación de errores e incongruencias advertidas.  |
| <b>Artículo 31 (antiguo artículo 29)</b>   | Incorporación, como excepción a las zonas de exclusión de la energía minihidráulica, de la posibilidad de repotenciar, o recuperar para su uso original, aquellas centrales hidroeléctricas en las que, pese a estar catalogadas como elementos protegidos, la actuación que se plantee respete los valores que motivaran su protección. |
| <b>Artículo 35</b>   | Introducción de un nuevo artículo 35 relativo al seguimiento del grado de cumplimiento y desarrollo del PTS.   |
| <b>Anexo I - Matriz de ordenación del medio físico para el uso de energías renovables</b>  | Modificación de la <i>Matriz de Ordenación del Medio Físico de la CAPV para energías renovables</i> , subsanando errores y contradicciones advertidas.   |
| <b>Anexo II - Criterios de Exclusión</b>   | Incorporación del criterio <i>Medio biótico. Fauna. Áreas de Interés Especial</i> , como criterio de exclusión para instalaciones de energía eólica y fotovoltaica.  |
| <b>Anexo II - Criterios de Exclusión. Tabla 19</b>   | Se incluye enlace aclaratorio de las zonas de sosiego público  |
| <b>Anexo III - Relación de Municipios con Zonas de Localización Seleccionada del PTS</b>   | Modificación de la relación de Municipios afectados para su adaptación a las modificaciones de las ZLS introducidas en la cartografía.   |
| <b>Anexo IV - Afecciones del PTS a infraestructuras de la red ferroviaria</b>  | Incorporación de un Anexo IV en cumplimiento del informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.   |
| <b>Anexo V - Afecciones del PTS a las servidumbres aeronáuticas</b>  | Incorporación de un Anexo V en cumplimiento del informe de la Dirección General de Aviación Civil.   |
| <b>Anexo VI - Tabla de equivalencias de categorías de suelo de aplicación a los municipios que no cuentan con el planeamiento adaptado a las DOT</b> | Incorporación de un Anexo VI   |
| <b>Anexo VII - Zonas de Localización Seleccionada delimitadas en el PTS</b>  | Incorporación de un Anexo VII  |

### DOCUMENTO 3 - CARTOGRAFIA

#### Modificaciones realizadas

Exclusión del ámbito de las ZLS fotovoltaicas las viviendas, núcleos residenciales, suelos urbanos, balsas y otros incluidos por error dentro de su ámbito.



|   |
|---|
| Incorporación de la cartografía de patrimonio cultural actualizada.   |
| Incorporación de la cartografía de patrimonio natural actualizada con aquellos refugios de quirópteros no considerados en el documento de aprobación inicial, y revisión de la aptitud ambiental. Eliminación, consecuencia de ello, de algunas ZLS de energía eólica (Alonsotegi, monte Andutz). |
| Redelimitación cartográfica de las ZLS de energía eólica, pasando a ser delimitadas como polígonos y no como líneas.  |
| Etiquetado con código de las ZLS  |
| Inclusión en la cartografía de zonas de exclusión de algunos espacios Red Natura 2000 que faltaban como ZEC/ZEPA Salburua.  |
| Inclusión en la cartografía de zonas de exclusión de las Áreas de Interés Especial para la Fauna  |
| Nuevos planos informativos como radares meteorológicos, DPMT, servidumbre acústica de ferrocarriles y servidumbres aéreas.  |
| Actualización del plano de sensibilidad eólica, incluyendo refugios de quirópteros.   |

## DOCUMENTO 5 – ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

### MEMORIA

| Documento   | Modificación realizada  |
|---|---|
| <b>1.4. Marco normativo del PTS de Energías Renovables</b>              | Incorporación de normativa europea aprobada con posterioridad a la aprobación inicial del PTS.<br>Incorporación de normativa sectorial considerada en la elaboración del PTS no relacionada en el documento aprobado inicialmente (Patrimonio Cultural, servidumbres aeronáuticas, sector ferroviario, instrumentos de planificación sectorial en materia de carreteras, vías ciclistas). |
| <b>1.5.5 Contraste con el resto de Planes Territoriales Sectoriales</b> | Incorporación de redacción aclaratoria en cuanto a los ámbitos de solapamiento entre la ordenación del PTS Agroforestal y el PTS de Energías Renovables.  |
| <b>1.5.6 Contraste con los Planes Territoriales Parciales</b>           | Incorporación de redacción aclaratoria en cuanto a los supuestos de prevalencia del PTS de Energías Renovables sobre los PTPs.  |
| <b>2.4.1.2 Energía fotovoltaica</b>                                     | Se incorpora mención a las instalaciones agrovoltaicas  |
| <b>2.4.2.2.1 Metodología</b>  | Modificación de las características de las instalaciones fotovoltaicas de gran, mediana y pequeña escala.<br>Modificación de las características de las instalaciones de energía eólica de pequeña escala.  |



|   |  |
|---|--|
| <b>2.4.2.2.2 Fase 1: Determinación de Zonas excluidas</b>   | Incorporación del criterio <i>Medio biótico. Fauna. Áreas de Interés Especial</i> , como criterio de exclusión para instalaciones de energía eólica y fotovoltaica.<br><br>Se incluye enlace aclaratorio de las zonas de sosiego público   |
| <b>2.4.2.5.1 Energía eólica</b>   | Mayor desarrollo de los criterios adoptados para delimitar las ZLS de energía eólica.  |
| <b>2.5.1 Régimen general. Directrices de ordenación territorial y uso específico de instalaciones de energía renovables</b> | Se elimina la Matriz de Ordenación del medio físico, remitiendo al Anexo I de las Normas de Aplicación; así como la explicación de la misma.   |
| <b>2.5.2.1.1 Implantaciones de instalaciones de gran escala</b>   | Incorporación de usos no recogidos en el documento aprobado inicialmente.<br><br>Incorporaciones de matizaciones al texto para su mejor entendimiento.<br><br>Supresión de la posibilidad de delimitar ZLS de gran escala a través del planeamiento urbanístico municipal.   |
| <b>2.5.2.2 Régimen de implantación de las instalaciones de energía oceánica y minihidráulica</b>                            | Incorporación, como excepción a las zonas de exclusión de la energía minihidráulica, de la posibilidad de repotenciar, o recuperar para su uso original, aquellas centrales hidroeléctricas en las que, pese a estar catalogadas como elementos protegidos, la actuación que se plantea respete los valores que motivaran su protección. |
| <b>DOCUMENTO 5 – ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO -ANEXO III: RESUMEN NO TÉCNICO</b>   |  |
| <b>Documento</b>  | <b>Modificación realizada</b>  |
| <b>2.3.1 Régimen general. Directrices de ordenación territorial y uso específico de instalaciones de energía renovables</b> | Se elimina la Matriz de Ordenación del medio físico, remitiendo al Anexo I de las Normas de Aplicación.  |

| <b>DOCUMENTO 7 -PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA (PEAS)</b> |  |
|---|--|
| <b>Añadido DOCUMENTO 7 - PEAS</b>   |  |
| <b>Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria</b>                     | Incorporación del documento DOC 7- "Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria" (PEAS) y su cartografía correspondiente. |